



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Julio de 1838.

REAL DECRETO.

Como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, y oido el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores: por la provincia de Alicante, por fallecimiento de D. Antonio Verdú, á D. José María Reig: por la de Huesca, á D. Manuel de Latre, por haber sido reelegido: por la de Lugo, por renuncia del conde de San Roman, al conde de Ofalia; y por la de Málaga, al conde de Pino-fiel, á Don José Alcántara Navarro, D. Gaspar Remisa y D. Antonio Remon Zarco del Valle. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 6 de Julio de 1838. = Al Presidente del Consejo de Ministros.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la exposicion del Coronel del regimiento húsares de la Princesa, en la que por sí y á nombre de todas las clases del mismo cuerpo hace presente la satisfaccion que tendrian si S. M. se dignase declarar á V. E. Coronel de honor del mismo regimiento, exponiendo con este motivo las glorias que han alcanzado bajo las órdenes de V. E., y muy particularmente el dia 22 de Junio último en la batalla y toma de la plaza de Peñacerrada. S. M., que ha visto con agrado este testimonio público del entusiasmo que ha inspirado á los húsares de la Princesa el singular denuedo y heróico arrojo de V. E. en los críticos momentos en que puesto á la cabeza de dicho cuerpo ha proporcionado V. E. á ese valiente ejército tan señalado dia de gloria, se complace en acceder á una súplica, cuya concesion al propio tiempo que

honra á los que la merecen, premia distinguidamente á un cuerpo cuyos servicios repetidos en la presente guerra han sido muy gratos á S. M. En tal concepto se ha servido S. M. mandar por Real resolucion de esta fecha que V. E. sea considerado y se le dé á reconocer como Coronel titular del referido regimiento, ocupando su nombre el primer lugar en la lista de los Coreneles que han mandado aquel cuerpo, en cuya historia se hará particular mencion de esta gracia y del memorable hecho que la produce. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion del referido regimiento conseqüente al oficio de V. E. de 23 de Junio último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1838. = Latre. = Señor Conde de Luchana, General en Gefe del Ejército de operaciones del Norte.

Real orden declarando que todos los jóvenes solteros que esten presos por haberse unido á la faccion, sean aplicados á las armas.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Señor: Enterada la REINA Gobernadora de lo expuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina en su acordada de 11 de Diciembre del año próximo pasado acerca de lo propuesto por el antecesor de V. E. en su comunicacion de 7 de Noviembre del mismo año, sobre destinar al Ejército de Reserva á todos los jóvenes presos en las cárceles, sin otro delito que su procedencia de la faccion, tuvo por conveniente S. M. oír de nuevo al expresado Tribunal, respecto de los que se hallaren en igual caso en todas las demas Provincias; y conformándose con su dictámen, se ha servido S. M. declarar que todos los jóvenes solteros que esten presos, y no tengan otro delito que el de haberse uni-

do á la faccion sean aplicados á las armas, siendo general esta medida á todas las demas Provincias, siempre que los Capitanes Generales respectivos lo creyesen oportuno y conducente al mejor servicio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Julio de 1838. = El Baron de Carondelet. = Señor Comandante general de...

Real orden para que en los Boletines oficiales se inserten los anuncios de subasta de bienes nacionales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la reclamacion que por conducto del Señor Ministro de Hacienda ha hecho el Director de la Caja de Amortizacion para que se obligue á los editores de los Boletines oficiales á insertar en éstos los anuncios de subastas de bienes nacionales; y enterada S. M., ha tenido á bien mandar que en las contratas que se celebren en lo sucesivo para la publicacion del Boletín oficial en la Provincia del mando de V. S., cuide de que se comprenda la obligacion de insertar en él todo lo relativo al importante ramo de venta de bienes nacionales y demas que corresponden á los Arbitrios de Amortizacion; pero con la circunstancia precisa de que los anuncios indicados puedan imprimirse en el pliego natural del periódico, pues cuando por causa de aquellos anuncios sea preciso aumentarle con un suplemento, serán los gastos de éste de cuenta de la Amortizacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Julio de 1838. = Joaquin M. de Alba. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden sobre la recaudacion de la manda pia de los santos lugares de Jerusalén.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia, por mi conducto, con fecha 27 de Junio último la Real orden siguiente.

El Señor Ministro de Hacienda ha trasladado al de mi cargo lo que le manifiesta la Comision protectora de la Obra pia de Jerusalén, quejándose del descuido que se observa en los Escribanos cuando autorizan testamentos de no recordar á los otorgantes la manda forzosa en favor de los santos lugares, con cuya omision se defrauda á la Obra pia de lo que legítimamente la pertenece y tanto necesita en las ac-

tuales circunstancias en que el Gobierno, por consideraciones de utilidad pública, bien conocida, procura regularizar la recaudacion, administracion é inversion de los fondos que la están destinados para poder cumplir lo que se le encarga en el artículo 7.º de la ley de 29 de Julio último sobre la conservacion y arreglo de los Conventos y Colegios de tierra santa. En vista de esto, ha tenido á bien resolver S. M. que en cumplimiento de lo mandado en diferentes Reales órdenes sobre el pago de la referida manda forzosa cuiden los Escribanos de que no se omita ésta en los testamentos que por ellos se otorguen, á cuyo fin se comunicarán las órdenes oportunas por esa Audiencia para hacérselo saber, previniendo al mismo tiempo á los Jueces de primera instancia den conocimiento al Ministerio-fiscal de los testamentos que sin este requisito se les presenten, para que en uso de sus facultades egecuten la accion de la ley que les compete. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta en Tribunal pleno, se ha mandado guardar, cumplir, y entre otras cosas comunicar á V. S. por mi conducto, como lo verifico, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de Julio de 1838. = Modesto de Cortazar. = Señor Gefe político de esta Ciudad y Provincia.

Publíquese en el Boletín oficial. = Alba.

Gobierno político de la provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de la Provincia de Soria con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

El faccioso Mancio Ayala, procedente de la de Zaratiegui, natural de Valdenebro de Campos, Partido judicial de Rioseco en esa Provincia, se halla en el Depósito de prisioneros de esta Capital. Lo que pongo en conocimiento de V. S. con arreglo á la Real orden de 7 de Octubre próximo pasado.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 19 de Julio de 1838. = Joaquin M. de Alba. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

El Sr. Comandante general de esta Provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente.

„El Comandante militar del distrito de Tudela con fecha del 12 me dice: Tengo la satisfaccion de participar á V. S. que el rebelde Osma, que tan bárbaramente ha asesinado á toda clase de personas que marchaban á nuestros fuertes, sin respetar sexo ni edad, fue antes de ayer muerto y cosido á lan-

zadas en pago de sus horrendos crímenes en la venta de los Zizures por la escolta del correo del escuadrón Guías del General. Y me apresuro á participar á V. S. para su conocimiento y del Señor Gefe político.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para satisfacción de los pueblos de esta Provincia. Soria 14 de Julio de 1838. = José Matías Belmar.

(B. oficial de Soria.)

El Señor conde de Luchana, general en jefe de los ejércitos reunidos, transcribe una comunicación del comandante general de ambas Riojas, quien manifiesta que sabedor el gobernador de la Guardia de que el titulado coronel Apodaca se hallaba con una partida en Villanueva, dispuso la salida de 100 hombres, los cuales, al llegar al citado pueblo, rompieron el fuego; y no obstante la resistencia del enemigo, fué este disperso y batido, resultando causarle tres muertos y porción de heridos, y haber hecho prisioneros al referido coronel Apodaca y tres rebeldes mas de la clase de tropa.

(G. de M.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 249.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que en seguida se expresará á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 16 del corriente, se ha servido señalar el dia 24 de Agosto próximo venidero y hora de doce á una de la tarde para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una tierra de pan llevar titulada el Herial, que en el término de la villa de Olmedo perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada, que hace 55 obradas y 20 estadales de á 200 cada obrada: vale en renta anual $12\frac{2}{3}$ fanegas de trigo equivalentes á 300 rs. vn. en dinero: vale en venta, segun la tasacion pericial 10,500 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 9,000 rs. No resulta que se halle gravada con carga alguna; y respecto de su arrendamiento venice en 15 de Agosto de 1839.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 18 de Julio de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 250.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en conse-

cuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de San Pedro del Atarce pertenecieron al convento de Religiosas del Cármen de la ciudad de Rioseco, compuesta de 47 pedazos de tierra que hacen en junto 60 obradas y 775 estadales: valen en renta anual $16\frac{2}{3}$ fanegas de trigo, y en dinero equivalente 396 rs.: valen en venta, segun la tasacion pericial 20,995 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 11,880. No resulta que tengan carga alguna contra sí; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez dias, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte, manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer el precio mas alto que se publica, y es el de 20,995 rs., ó si renuncia por su parte á que se ponga desde luego en subasta, para en su vista acordar lo que corresponda. Valladolid 18 de Julio de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 251.

Relacion de las fincas nacionales, que conforme al Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y de orden de la Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 27 de Marzo último, han sido solicitadas en tasacion por esta Comision principal con la mira de enagenarlas, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivos, y capitalizado su valor por la Contaduría, á saber.

Una casa-Hospedería que en el casco de esta Ciudad perteneció al suprimido convento de Carmelitas Descalzos de la misma, sita en la plazuela de las Brígidas, y comprende 2,928 pies cuadrados de superficie: no ha habido datos para su capitalizacion mediante á que siempre estuvo habitada por la Comunidad, y despues no se ha arrendado: vale en venta, segun la tasacion pericial, 10,732 rs. No aparece gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dicha finca, manifiesten por escrito en el término de ocho dias al Señor Intendente de esta Provincia que se allanan y obligan á satisfacer la cantidad anunciada, para en su vista señalar dia para su remate. Valladolid 18 de Julio de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Se hace saber á todos los que tengan propiedades en el término de Peñaflores, acudan, sea por sí ó por persona en su nombre, á ver el amillaramiento que se ha hecho en esta villa, en todo el presente mes, el que estará de manifiesto en el oficio del Escribano para el que se quiera enterar, y pasado dicho término no se le oirá.

Por el presente, y en cumplimiento á lo mandado por S. E. la Diputacion provincial en 7 de Junio último, Boletín núm. 70, sin embargo de que ya se

hallan los amillaramientos y repartimientos de contribuciones del corriente año ejecutados en ambas villas de San Miguel del Pino y Villamarciel, y por hallarse sin la debida aprobacion, concurrirán todos los hacendados forasteros por sí ó por apoderados en el dia 29 del corriente á la Casa Consistorial de San Miguel del Pino desde las diez hasta las tres de su tarde para el uso que les compete, tanto en los actuales como en los que puedan ejecutarse, con el apercibimiento que dicha ley les previene.

El Ayuntamiento constitucional de Tordesillas, en cumplimiento de lo mandado por la Excm. Diputacion provincial en 7 de Junio último, Boletin núm. 70, ha señalado el dia 24 del corriente para que se reunan en dicha villa á las diez de la mañana los hacendados forasteros que poseen bienes en término de la misma, y bajo la presidencia del Alcalde primero constitucional nombren el representante que reconozca los amillaramientos é intervenga en los repartimientos de contribuciones de este año.

El Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero, en cumplimiento de lo prevenido por la Excm. Diputacion provincial en 7 de Junio último, publicada en el Boletin oficial núm. 70, convoca á todos los hacendados forasteros para que por sí ó por medio de apoderados, se presenten en dicha villa el dia 29 del corriente para nombrar Junta, que presidirá el Señor Alcalde constitucional, el representante que ha de intervenir en los amillaramientos y repartimientos de contribuciones; en el concepto de que no se oirá reclamacion de agravios posteriormente.

Para el dia 25 del actual se cita y emplaza á todos los forasteros que poseen heredades en el término del lugar de Renedo para nombrar el representante que intervenga en los amillaramientos y repartimientos de contribuciones.

ANUNCIOS.

Intendencia militar del Distrito de Castilla la Vieja.—El Excmo. Señor Intendente general militar me manifiesta que no habiendo tenido lugar el remate celebrado para verificar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el Distrito de Aragon por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Octubre próximo venidero y concluirá en fin de Setiembre de 1839, ha dispuesto se saque nuevamente á pública subasta dicho servicio en los Estrados de la Intendencia general de su cargo el dia 4 de Agosto próximo á las doce en punto de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto á los que gusten hacer proposiciones.

Lo que participo á V. para que se sirva insertar este anuncio en el Boletin oficial de la Pro-

vincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Julio de 1838. — Francisco Fontela. — Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

El Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero, ha determinado sacar á remate la obra que debe ejecutarse en la pesquera del rio Duero que surte de aguas á las aceñas de esta villa y la de Padilla, para el recogimiento de sus aguas, avanzado su coste de manos y materiales en la cantidad de 3,000 rs., bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, señalando para verificar aquel el dia 15 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana; y que para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha obra se anuncie en el Boletin oficial.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Aldea mayor de San Martin, cuya dotacion ascenderá á 70 fanegas de trigo de dar y tomar, y 2,000 rs. en dinero, todo cobrado por el facultativo de los vecinos, que son 120. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa, francas de porte, hasta el dia 12 del próximo Agosto en que se proveerá.

Diccionario Simbólico Universal,

Compuesto en español, latin, frances, italiano é ingles, por Don Tomás Aranaz y Barrera. Dedicado á S. M. la Reina Gobernadora.

Habiéndose dignado S. M. acoger bajo su proteccion esta obra singular, admitiendo la dedicatoria y honrando con su Real Nombre las listas de suscriptores, en las que tambien se cuentan varios Gefes de Estado, Senadores, Diputados y otros títulos, amantes de la general ilustracion; y faltando todavía algunos suscriptores para llenar el número necesario á su publicacion, ha determinado el Autor dar mas latitud á la suscripcion estableciéndola en todas las Capitales y Cabezas de Partido, á cuyo fin los que deseen cooperar á que se lleve á cabo tal empresa, podrán acudir á las Administraciones de Correos y Estafetas hasta el dia último del corriente mes de Julio; advirtiendo que cerrada la suscripcion no se admitirán nuevos suscriptores, ni se imprimirán mas ejemplares que los precisos.

El prospecto que se halla de manifiesto en dichas oficinas, y la hermosa laminita de muestra grabada por el Parisiense Mabon, demuestran á los inteligentes el inmenso trabajo de una obra útil á toda clase de personas.

Nota: El Autor destina la mitad del producto ganancial de esta obra mientras duren las actuales circunstancias y lucha que nos devora, á la conclusion de la guerra civil y consolidacion del Trono de Isabel Segunda.

Otra: Las cartas dirigidas al Autor no se recibirán si no son francas de porte.

Se suscribe en esta Ciudad en la Administracion de Correos, á diez reales.